

RESOLUCION No. 080  
(Enero 5 de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL I.C.B.F.  
-REGIONAL CALDAS-”

Asunto: Proceso Administrativo De Cobro Coactivo  
Expediente: 941-2017  
Ejecutado: FABIOLA SANCHEZ OBANDO  
C.C.: 24.257.478

La Funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - **Regional Caldas** -, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la resolución No. 000384 del 11 de Febrero de 2008, emanada de la dirección General del I.C.B.F., por medio del cual se adopta el reglamento de recaudo de cartera en el I.C.B.F., la ley 1066 de 2006, y la resolución No. 00244 del 28 de enero de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y 828 del estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 038 de fecha 7 de Diciembre de 2017, este despacho abocó conocimiento de las diligencias remitidas por la coordinación del grupo jurídico del I.C.B.F. Regional Caldas, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en las sentencias de primera y segunda instancia de fechas 06-03-2015 y 24-07-2015, respectivamente, a través de las cuales se condenó a la señora **FABIOLA SANCHEZ OBANDO** al pago a favor del ICBF, de COSTAS PROCESALES de primera y segunda instancia, liquidadas y aprobadas por el juez de conocimiento que tramitó el Proceso Ordinario Reivindicatorio impetrado por el ICBF en contra de la citada señora y en el ejecutivo a continuación de las sentencias proferidas (Radicación # 2008-00190). La suma liquidada asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**.

Que en las providencias judiciales se encuentran ejecutoriadas, según constancias secretariales expedidas por el Tribunal superior del distrito judicial sala civil familia (fl. 26), y las mismas prestan mérito ejecutivo por cuanto en ellas consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ICBF y en contra de la señora **FABIOLA SANCHEZ OBANDO**, CC. No.24.257.478, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo así como el artículo 828 del estatuto tributario.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada ni se ha suscrito acuerdo de pago con la deudora.

Que la investigación de bienes que se ha efectuado hasta el momento no ha reportado dirección para surtir notificaciones a la deudora, por lo que habrá de agotarse el procedimiento interno establecido por el ICBF (notificación página web).

En mérito de lo expuesto, la profesional especializada con funciones de funcionaria ejecutora del I.C.B.F. - Regional Caldas-

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor del ICBF -Regional Caldas- y en contra de la señora **FABIOLA SANCHEZ OBANDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.257.478, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) más los intereses moratorios** que se causen hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso para hacer efectiva la deuda a favor del ICBF -Regional Caldas-, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Indicar a la deudora que deberá cancelar su obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 1700.1919-4002 del Banco Agrario de la ciudad de Manizales, cuyo titular es el ICBF -Regional Caldas- allegando copia de la consignación a este despacho, ubicado en la Cra. 23 No.

RESOLUCION No. 080  
(Enero 5 de 2018)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL I.C.B.F.  
-REGIONAL CALDAS- "**

39-60 Manizales – Caldas, o vía correo electrónico: [paula.torres@icbf.gov.co](mailto:paula.torres@icbf.gov.co), identificando el número de proceso coactivo No. **940-2017**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la deudora a través de la página web del ICBF y mediante AVISO fijado en lugar visible de la sede Regional del ICBF Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que contra la presente resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del E.T., pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo estatuto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir de igual forma a la deudora que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la presente obligación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, a los cinco (05) días del mes de enero de 2018.



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Caldas

Revisó: PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas  
Proyectó: Juan Fernando Benjumea Arias - Judicante- Grupo Jurídico